



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR. UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Antecedentes del trámite

Que por medio de Resolución N° 3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015, expedida por CORPAMAG, otorga permiso de caza control a la empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, debido a la presencia de aves (Paloma)

Que el término de vigencia otorgado en la resolución antes descrita fue por un término de (01) año contado a partir de la notificación del acto administrativo, es decir a partir del quince (15) de enero de 2016.

Que por medio de radicado N°4941 de fecha veintinueve (29) de junio de 2016, la señora CLAUDIA CAMILA OSPINO POLO, administradora AEROCIVIL SKSMR, solicita la modificación del permiso de casa control otorgado por medio de la Resolución 3225 de 30 de octubre de 2015.

Que la Corporación mediante oficio de requerimiento N° 3411 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2016, emite respuesta a lo solicitado por la señora Claudia Camila Ospino Polo, requiriendo el informe consolidado de las actividad de caza control, desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015, hasta la fecha de expedición de dicho requerimiento. Así mismo, se requiere:

- 1- Contrato de manejo de residuos peligrosos del consorcio Areopuerto del Oriente con la Empresa INTERASEO S.A E.S.P, para la recolección de las especímenes.
- 2- Evaluación técnica del tamaño de la población de palomas y de la población de las tres (3) especies de aves silvestres a incluir dentro del permiso.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374 --
DE FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR. UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- 3- Informe técnico en el que se describa la metodología a utilizar para la captura de las aves y /o remoción de nidos (sistema de armas o equipos a emplear en la fase de captura; línea base de las especies objeto a controlar, justificación de la necesidad de ampliar la caza control, indicando jurisdicción y presencia de cultivos; nombre y perfil profesional de las personas que ejecutan la fase de caza; periodo en la cual se realiza las faenas de caza y /o remoción de nidos; propuesta de destino final de los individuos capturados y medidas de prevención para el establecimiento de zonas de percha o nidadas.
- 4- Recibo de la Secretaria de Salud Distrital del permiso del operador del destino final de los especímenes.

Que por medio de radicado N° 0071 de fecha síes (06) de enero de 2017, la señora Claudia Camila Ospino Polo, emite respuesta al requerimiento realizado por CORPAMAG, aportando la información solicitada.

Mediante Auto N° 035 de fecha dieciséis (16) de Enero de 2017, se ordena el inicio del trámite de modificación y renovación del permiso de caza control otorgado mediante la Resolución N° 3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015. El auto en comento surte su notificación personal el día veintiuno (21) de Junio de 2017.

En atención al trámite ordenado se emite el concepto técnico de fecha veintitrés (23) de junio de 2017, en cual se detalla las especificaciones técnicas propias de este trámite de la siguiente manera:

CONCEPTO

"La documentación presentada corresponde a:

- OTROSÍ No. 5 al contrato de prestación de servicios para la gestión integral de residuos sólidos generados en el aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, suscrito entre Aeropuertos de Oriente S.A.S. e INTERASEO S.A. E.S.P.
- Densidad poblacional de *Columbia livia*, métodos de captura y traslado, adición al permiso de retiro de nidos y huevos de especies silvestres ubicadas en el costado occidental.
- Recibido de la Secretaria de Salud Distrital, para el permiso del operador de destino final de los especímenes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1374 --
02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Resultados primer año permiso caza control

Desde el otorgamiento del permiso caza control, el Aeropuerto Simón Bolívar, desarrolló una serie de actividades para controlar la población de palomas. Como primera medida se vinculó a los habitantes el barrio Aeromar, debido a que los tejados de algunas viviendas servían como sitios de anidación para estas aves. Por medio de capacitaciones se les dio a conocer los problemas de salud pública que generan las palomas por ser portadoras y transmisoras de parásitos, ácaros, bacterias, virus, hongos, entre otros riesgos para la salud, así mismo se les explico el daño que ocasiona la materia fecal de estas aves a las estructuras de las viviendas debido al acido en las fecas. Adicionalmente, se hizo énfasis en el riesgo que representan las palomas al interior del aeropuerto con los cruces de pista, haciéndoles entender que el impacto entre un avión y una bandada de palomas pone en riesgo tanto la seguridad aérea como la de los habitantes del barrio. Esta misma capacitación se dictó al interior del colegio del barrio Aeromar, para que los alumnos sean multiplicadores de esta información.

También se logró cerrar un criadero de palomas a pocos metros de los límites del aeropuerto, además de identificar algunos sitios críticos con presencia y anidación de palomas. Con los moradores de estas viviendas se logró un acuerdo para que sellaran los orificios de entrada a los tejados y así evitar la presencia de las palomas, pero estas personas no cumplieron y en la actualidad, estas aves siguen anidando allí.

De igual forma, se hizo un trueque con los habitantes del barrio Aeromar que tenían palomas en sus viviendas, para que las entregaran a cambio de pollos de engorde. Hasta la fecha, la comunidad les aportó 13 palomas, y se entregaron 33 pollos de engorde. Las palomas que se recibieron por parte de la comunidad fueron entregadas al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG.

También se realizaron actividades de dispersión, tanto para las palomas, como para otras aves que generan riesgo para las operaciones aéreas: utilización del cañón de gas propano, instalado en los sitios preferidos de forrajeo para las palomas; utilización de pirotecnia especializada SCREAMER SIREN y BIRD BANGER, además de voladores artesanales.

Estas estrategias son muy efectivas gracias a los fuertes sonidos que producen y la altura de activación, generando estrés auditivo para las aves.

Como última medida, siendo ésta la más efectiva, se utilizó un aeromodelador operado por control remoto, simulando los patrones de vuelo y caza de un ave rapaz, gracias a esta técnica



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

las aves piensan que un depredador tiene su “Home range” en esta área, obligándolas a migrar a zonas donde no generan riesgos para las operaciones aéreas. Cabe resaltar que la inteligencia de las palomas obliga a cambiar los sitios y técnicas empleadas para la dispersión, razón por la cual se deben intercalar las estrategias con el fin de que no se adapten a las mismas.

Como método de captura, también se han utilizado redes de niebla y una trampa de captura, pero estas técnicas se utilizarán al momento de finalizar las obras en las franjas de seguridad debido a que se utilizaron mientras estaban los obreros y maquinarias en las zonas de seguridad, encontrándose los equipos dañados en varias ocasiones.

Adicionalmente, las obras que se adelantan en las franjas de seguridad, así como la presencia de trabajadores y maquinaria, ha hecho que estas aves no se sientan seguras y migran a zonas sin presencia de personas, disminuyendo la presencia de palomas al interior del aeropuerto. Es importante tener en cuenta que al momento de finalizar las obras, las palomas ocuparán el espacio antes utilizado para forrajear.

Estimación de la densidad poblacional de la paloma domestica *Columba livia*

Basados en los monitoreos mensuales del biólogo residente del aeropuerto, la población de palomas asociada al aeropuerto, ha disminuido comparando los resultados del año 2015, donde se registró un grupo constante de 22 palomas (Orniat, 2015). Actualmente hay dos grupos de *C. livia* que generan riesgos para las operaciones aéreas; el primero se ubica en la cabecera norte donde se registró un máximo de 10 individuos y mínimo de 2. El segundo grupo se sitúa en la cabecera sur con un máximo de 4 individuos forrajeados en ambas zonas de seguridad. Con esta información, el Aeropuerto concluyó que existe una población de palomas domesticas asociadas al Aeropuerto Simón Bolívar de 14 individuos aproximadamente dividido en dos grupos con diferentes áreas de anidación y desarrollo. Mediante el seguimiento de esta situación, se pudo establecer que el sitio de anidación del grupo más grande se ubica en las estructuras de apoyo del puente en la glorieta del concesionario Ruta del Sol a la entrada del aeropuerto. La segunda población, se ubica en dos zonas, una pareja anida en el antiguo muelle de PRODECO y la segunda pareja, se cree que corresponde a una meta población ubicada al interior del barrio Aeromar, en una vivienda cerca de la autopista.

Cabe resaltar que la población de palomas en el aeropuerto es fluctuante y al momento de culminación de las obras en las franjas de seguridad, las aves regresarán a ocupar el sitio de forrajeo donde anteriormente lo hacían. De tal manera que podrían aumentar los impactos con estas aves.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Retiro de nidos y huevos de aves silvestres en los arboles del malecón de las luces

El Aeropuerto argumenta que “Sumado a la problemática con las palomas, se evidencia que otras aves silvestres también representan riesgo para las operaciones aéreas debido al cruce de pista y al forrajeo en franjas de seguridad, así como la anidación de estos individuos en el costado occidental del aeropuerto Simón Bolívar aumentando el riesgo de impactos con aeronaves. El mayor porcentaje de nidos corresponde a dos especies en particular:

- ***Quiscalus mexicanus***: llamada vulgarmente como “maría mulata” o “cocinera”. El macho llega a medir 43 cm y a pesar 230 gr, la hembra, puede medir hasta 33 c y pesar 125 gr. Es una especie gregaria con grupos que van de 3 a 20 individuos. En Colombia se le considera una plaga invasora de árboles en parques y parqueadero de hoteles, condominios, espacios abiertos, estructuras de edificaciones, etc (Palacio, 2013). Prosperan en poblados costeros, son confiados y agresivos. Es una especie omnívora que consume múltiples ítems alimenticios lo que le da ventaja sobre otras aves que se alimentan de recursos más específicos. Esto se ve reflejado sobre el aumento de la población lo cual genera una adaptación sobre otros organismos y colonización de nuevos espacios, colonizando nuevos espacios, compitiendo y desplazando otras especies. Además del problema de colonización, sus heces presentan parásitos perjudiciales para la salud humana. Actualmente en el aeropuerto Simón Bolívar, esta especie atraviesa la pista en la cabecera norte, zona de decole y aterrizaje de aviones, registrándose en una hora de monitoreo alrededor de 100 individuos, cruzando al mismo tiempo la pista grupos de hasta 15 de ellos. Varios de éstos siguen hacia la parte sur, pero otros anidan en los arboles del costado occidental del aeropuerto. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



Imagen 1. Ejemplar de *Q. mexicanus*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- ***Quiscalus lugubris***: también llamado "tordo negro", es un ave gregaria que busca detritos en el suelo. Pernocta en grandes y ruidosas bandadas en árboles. Es atrevido y audaz, suele atacar en grupo a sus posibles depredadores. El macho mide en promedio 27cm y pesar hasta 80 gr, las hembras miden hasta 21 cm y pesar hasta 58 gr. Es una especie omnívora que se alimenta de artrópodos, pequeños vertebrados, semillas y frutas. También es común verlos alimentándose de desperdicios humanos. Se reproduce todo el año y son polígamos, anida solitario o en pequeñas colonias. Así como su pariente *Q. mexicanus* esta ave cruza la pista del aeropuerto generando riesgo para la seguridad aérea, además de anidar al costado occidental del aeropuerto. Su población va en aumento debido a su fácil adaptación a las condiciones que encuentra en esta zona, en los monitoreos se han registrado durante una hora el cruce de 130 individuos en grupos que van de 2 a 20 aves. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



Imagen 2. Ejemplar de *Q. lugubris*

- ***Icterus nigrogularis***: llamado comúnmente turpial amarillo. Es una especie conspicua que vive en zonas secas principalmente en bosques de rastrojo, zonas de cultivo y plantaciones forestales. Se alimenta principalmente de insectos que captura saltando y explorando sobre el follaje, complementa su dieta con frutos y néctar. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374 --
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.



Imagen 3. Ejemplar de *I. nigrogularis*

- **Zenaida auriculata:** llamada comúnmente Tortola naguiblanca, Se puede encontrar en lugares abiertos aunque se ha adaptado muy bien a las zonas urbanas. Construye un nido pequeño en un árbol donde pone dos huevos blancos que eclosionan en 12 a 14 días. Mide 24 cm de largo. Los machos presentan coloración celeste en la parte superior de la cabeza y ligera coloración rosada o dorada en el pecho. Las hembras presentan color oscuro, es decir no tienen tonalidades diferentes a su plumaje normal. Realizan un canto muy peculiar y muy distinto a otras aves, tanto macho como hembra cantan, esta última casi exclusivamente en el momento previo a alimentar a sus crías. El macho canta con más fuerza y entonación que la hembra. Según, la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



Imagen 4. Ejemplar de *Z. auriculata*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- ***Columbina squamata***: conocida comúnmente como tórtola escamada. sus hábitats naturales son las tierras áridas y húmedas —tropicales o subtropicales—, las llanuras y los bosques altamente degradados. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



Imagen 5. Ejemplar de *C. squammata*

- ***Tyrannus melancholicus***: El sirirí o atrapamoscas común, es una de las aves más comunes y conspicuas en Colombia. Su nombre hace referencia a su comportamiento belicoso y territorial. Tyrannus viene del latín que significa tirano, déspota y melancholicus quiere decir melancólico, de mal humor y carácter. Esta especie tiene
- tanto poblaciones invernantes como reproductivas en el país. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).

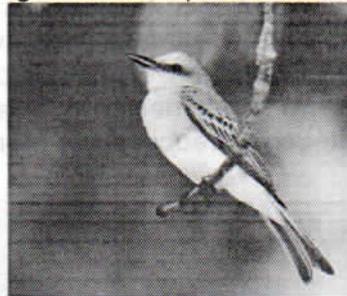


Imagen 6. Ejemplar de *T. melancholicus*

- ***Campylorhynchus griseus***: o chupahuevo, como se le conoce comúnmente, es común en zonas áridas con matorrales y en monte abierto húmedo. Se alimenta principalmente de insectos y de sus huevos, por lo cual recibe tal nombre común. Su nombre hace referencia al pico curvo, Camphylorynchus deriva de las raíces griegas kampulos =



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- curvo y rhunkhos = pico. Griseus = gris, del latín. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).



Imagen 7. Ejemplar de *C. griseus*

Métodos de captura y traslado

Para capturar las palomas, se utilizará distintas técnicas, no obstante, primero se deberá analizar el comportamiento ecológico de éstas para establecer el lugar y la forma adecuada de capturarlas, sin poner en peligro las aves, ni las operaciones aéreas, debido a que hay restricciones para instalar las herramientas de captura y cebos al interior del aeropuerto. Según el análisis realizado por el Biólogo del aeropuerto, las palomas tienen unos horarios preferidos; antes del primer vuelo y entrada de los trabajadores (06:00 a 07:40 am) y presentan otro pico

de actividad de las 13:00 a 15:00 horas. Cabe resaltar que este comportamiento no es constante, los horarios y actividad pueden variar, registrándose en otros momentos de día, ya sea en parejas o en grupos.

Las palomas serán cebadas con maíz entero, en el costado occidental de la cabecera norte y el costado oriental de la cabecera sur. Se utilizarán los mismos lugares de ceba durante el proceso de captura, para que los individuos reconozcan estos sitios como de alimentación. Después de estar acostumbradas, se emplearán tres técnicas de captura:

1. **Redes de niebla:** son mallas de material sintético que no lastiman las aves. El mecanismo de captura consiste en atrapar en unas bolsas que genera la malla, los individuos que traten de pasar por la zona. Se utilizará el cebo con maíz frente a las mallas. Antes de este proceso, se deben acostumbrar a las palomas a la presencia de las estructuras que conforman la red. Para esto se dejarán únicamente los soportes



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

2. instalados por un tiempo o hasta que estén acostumbradas. Posteriormente, se instalarán las mallas sin abrirlas en su totalidad para que no lo vean como una amenaza, luego de un tiempo, las redes se cebarán y finalmente, con la ayuda del equipo de fauna, las palomas se asustarán guiándolas a las redes para capturarlas.
3. **Trampas de captura:** esta técnica también se utiliza con cebo además de un señuelo, para la utilización de esta técnica también es necesario acostumbrar a las palomas, primero a la estructura de la trampa para luego, activarla. El método de captura consiste en una trampa de caída, se ceba al interior de la trampa con maíz y con un señuelo (paloma viva) que atraiga y de más confianza a los individuos para entrar a comer el maíz, cuando las palomas se posen a comer, activarán la puerta que cierra la trampa.
4. **Naza:** es una red de captura manual, este elemento se utiliza en la vivienda donde se ubique una población grande de palomas, con la ayuda de los moradores se asustarán las palomas obligándolas a salir por un solo orificio en cual está dirigido hacia la naza.

Retiro de nidos y huevos

Con la ayuda de un espejo en la punta de un palo, se observará el interior de los nidos, con el fin de verificar si tiene nidos, crías o si es un nido inactivo. Los nidos con presencia de polluelos se dejarán quietos hasta que sean juveniles y puedan defenderse por sí solos.

Los nidos inactivos se bajarán con un gancho amarrado a un palo que permita retirar la estructura del nido, los huevos y el material de los nidos se dispondrán como material biológico peligroso el cual será recogido por la empresa de aseo, o según los estipule CORPAMAG.

Traslado

Todas las palomas capturadas se almacenarán en un guacal aireado con alimento y agua hasta el momento de alcanzar un número adecuado por semana. Posteriormente, las palomas serán trasladadas al Centro de Atención y Valoración de la CORPAMAG. Al momento de cumplir con el número máximo de individuos capturados, las palomas se dispondrán en bolsas rojas como Riesgo biológico peligroso para que la empresa recolectora (INTERASEO S.A. E.S.P) haga la disposición final de estos organismos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1374
02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONCLUSIONES

Se considera ambientalmente viable la caza control de la paloma doméstica *C. livia* en las inmediaciones del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, igualmente, se amplía el permiso de caza control para el retiro de nidos y huevos de especies de aves silvestres, a saber:

- *Quiscalus mexicanus*
- *Quiscalus lugubris*
- *Icterus nigrogularis*
- *Zenaida auriculata*
- *Columbina squamata*
- *Tyrannus melancholicus*
- *Campylorhynchus griseus*

Cabe aclarar, que el presente permiso no se otorga para la caza control de individuos adultos ni juveniles, únicamente nidos y huevos de estas aves silvestres.

El presente permiso tendrá vigencia de un (01) año, según lo estipulado por la normatividad ambiental vigente para la caza control.

Para la **disposición final de palomas**, se seguirá recibiendo un número máximo de 100 palomas por mes en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG. En caso de superar este número, el peticionario deberá efectuar la disposición final de las palomas como residuo biológico peligroso en bolsas rojas, posterior a su sacrificio. En cuanto a la **disposición final de los huevos** de las aves silvestres, estos deberán ser empacados en bolsas rojas y dispuestos como residuo biológico peligroso para que sea el operador de INTERASEO S.A. E.S.P quien ejecute la disposición final de los mismos (y del número de palomas que no sean recibidas en el CAVFS).

Obligaciones

- Notificar a esta Entidad con ocho (8) días de anticipación, el inicio de las actividades de caza control de palomas domésticas y de remoción de nidos y huevos de las aves silvestres listadas anteriormente.
- El usuario deberá presentar un informe final al término de la vigencia del permiso.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Constitución Nacional en los artículos 79 y 80 establece el derecho a todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales). Establece que el ambiente es patrimonio común, en consecuencia el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Rige el principio de que el ambiente es patrimonio Común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.

Que por medio de oficio N° 8210-E2-31227 de fecha 08 de Enero de 2014, la señora MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Pone en contexto la solicitud realizada por la Secretaria Seccional de Salud de Santa Marta, referente a la caza control para disminuir la población de palomas en los puntos de entrada al Magdalena y el Distrito de Santa Marta, informando que la paloma de castilla (Columbia livia) es una especie exótica que se encuentra perfectamente adaptada al entorno humano dado a que encuentra con facilidad alimento y agua que necesitan para sobrevivir, así como lugares seguros para reproducirse, anidar y protegerse de las condiciones adversas del ambiente. Estas características las convierten en especies invasoras que ocasionan serios daños a la salud, como a la infraestructura de las construcciones.

Que mediante oficio N°8210-E2-13154 expedido por MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta que teniendo en cuenta establecidas en el Decreto 1608 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Ambiente y la ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre en su artículo 11 " Entidad administradora responsable de otorgar el permiso de caza control de fauna silvestre son las Corporaciones Autónomas Regionales a quienes por Ley se les ha otorgado esta función de administradora del recurso, por lo tanto se entiende que la Corporación Autónoma



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Regional del Magdalena CORPAMAG, es el responsable de otorgar dicho permiso de caza control bajo el cumplimiento de lo establecido en la Guía Ambiental para Trámites Portuarios al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.

Que en este sentido, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.5.1 define el concepto de caza, entendiéndolo que es todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos y la recolección de sus productos. Comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art. Artículo 251).

Son actividades caza o relacionadas con ella, o captura de individuos, especímenes la fauna y transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización mismos o de sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art.55).

Que el artículo 2.2.1.2.2.2 establece la competencia en materia de fauna silvestre, a las autoridades ambientales compete su administración y manejo. A nivel nacional, y a nivel regional, a las entidades a quienes por ley haya sido asignada expresamente esta función, caso en el cual estas entidades deberán ajustarse a la política nacional ya los mecanismos de coordinación que para la ejecución de la política (Decreto 1608 de 1978 Art.10).

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (Decreto 1608 de 1978 Art.31).

Que el artículo 2.2.1.2.4.3 del decreto anteriormente avocado determina que los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas. (Decreto 1608 de 1978 Art.32).

Seguidamente el artículo 2.2.1.2.5.4 establece que para la caza se requiere permiso, el cual, atendiendo a la clasificación caza que el artículo del Decreto Ley 2811 de 1974, podrá ser de las siguientes

1. Permiso para la caza comercial
2. Permiso para la caza deportiva
3. Permiso para la caza control



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

4. Permiso para la caza de fomento. (Decreto 1608 de 1 Art.57).

Que con relación a la caza control el artículo 1.2.10.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que es aquella que se realiza con el propósito de regular la población de una de la fauna silvestre, cuando lo requieran circunstancias orden social, económico o ecológico (Decreto 1 de 1978 Art.116).

Que el artículo Artículo 2.2.1.2.10.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que La caza de control se practicará ajustándose en todo a las instrucciones de la entidad administradora y sólo podrán utilizarse los procedimientos y los productos que expresamente se autoricen como medio de control en la resolución que permite la caza de control. El término del permiso será señalado en la resolución que lo otorgue y dependerá del plan a que se refiere el artículo anterior, pero en ningún caso podrá exceder de un año. (Decreto 1608 de 1978 Art.120).

Que el artículo 2.2.1.2.10.6 del decreto avocado establece las circunstancias de orden ecológico que pueden motivar la caza de control, aquellas determinadas por la necesidad de regular el crecimiento poblacional de determinada especie, por razones de protección de la misma o de otras especies de la fauna silvestre, o para proteger otros recursos naturales renovables relacionados. (Decreto 1608 de 1978 Art.121).

Que el artículo 2.2.1.2.10.7 determina “la práctica de la caza de control” El control a que se refiere el artículo anterior se practicará por la entidad administradora del recurso, cuando no se requieran conocimientos especializados para realizar las faenas de caza, se podrá autorizar a los moradores de la región, quienes deberán adelantar tales actividades bajo la supervisión de los funcionarios de la entidad administradora. (Decreto 1608 de 1978 Art. 122).

Seguidamente el artículo 2.2.1.2.10.8 del Decreto 1076 de 2015, establece que la entidad administradora del recurso establecerá la destinación que debe darse a los individuos o productos que se obtengan en ejercicio de la caza de control indicando el porcentaje que debe ser entregado a ella, a colecciones científicas, museos, zoológicos, a las escuelas públicas, hospitales y otras entidades de beneficencia del municipio en cuya jurisdicción se ha practicado la caza, y a quienes colaboran en las actividades de control. Cuando el control se realice para prevenir o cambiar enfermedades o plagas la destinación o disposición de los individuos que se obtengan se hará con la autorización y supervisión del Ministerio de Salud o del Instituto Agropecuario.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

De acuerdo a lo manifestado en el informe técnico de fecha veintitrés (23) de junio de 2017, el cual es acogido integralmente por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, se considera viable otorgar la renovación y se modifica el permiso de caza control para la especie;

paloma domestica *C. livia*, en las inmediaciones del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, igualmente, se autoriza el retiro de **nidos y huevos** de las especies: *Quiscalus mexicanus*, *Quiscalus lugubris*, *Icterus nigrogularis*, *Zenaida auriculata*, *Columbina squamata*, *Tyrannus melancholicus*, *Campylorhyncus griseus*; haciendo la salvedad que la presente autorización no se otorga para la caza control de individuos adultos ni juveniles, únicamente nidos y huevos de estas aves silvestres.

En merito a lo anterior se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese la renovación del permiso de caza control otorgado mediante la Resolución N°3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015, a la empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para la especie *Columba livia* (*Paloma doméstica*).

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Resolución la N°3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015, en el sentido de incluir la autorización para realizar las actividades de **retiro de nidos y huevos** de las especies:

- *Quiscalus mexicanus* (nombre común: *María mulata o Cocinera*)
- *Quiscalus lugubris* (nombre común: *Toro negro*)
- *Icterus nigrogularis* (nombre común: *Turpial amarillo*)
- *Zenaida auriculata* (nombre común: *Tortola naguiblanca*)
- *Columbina squamata* (nombre común: *Tortola escamada*)
- *Tyrannus melancholicus* (nombre común: *Sirirí o atrapa moscas*)
- *Campylorhyncus griseus* (nombre común: *chupa huevo*)

Parágrafo. La autorización otorgada mediante el presente artículo no otorga permiso de caza control de individuos adultos ni juveniles, únicamente **para nidos y huevos** de estas aves silvestres.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO TERCERO.- La Empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1-Implementar la recomendación de la Secretaria de Salud Distrital a cerca de realizar acciones de modificación de la infraestructura del Aeropuerto para reducir, eliminar o excluir los elementos de oferta ambiental favorable para las palomas, dando como resultado una reducción proporcional de la población de avifauna dentro del mismo. Para la implementación de esta técnica se hace necesaria la utilización de alambre de púas que se colocará en los sitios preferidos por las palomas para el proceso de anidación de estas aves en los hangares.

2.-Adicionar a la metodología los monitoreos necesarios para identificar los sitios de anidación y cría. Dirigir la los esfuerzos necesarios para eliminar los nidos de las palomas, lo cual se debe ver reflejado en el informe final.

3.-Desarrollar las actividades de modificación o eliminación de las zonas de percha de las palomas en los barrios aledaños.

4.-La disposición final de las palomas será realizada de dos formas:

a.-En el CAVFS de CORPAMAG, donde se recibirán semanalmente hasta 100 palomas, durante el año de vigencia del presente permisos el titular del permiso deberá solicitar de nuevo la recepción de palomas en el CAVFS.

b.-Los demás ejemplares capturados deberán ser dispuestos mediante la recolección del contratista INTERASEO S.A. E.S.P. Durante la vigencia del presente permiso, el representante de la Aeronáutica Civil del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, deberá garantizar la gestión y adecuada disposición final de las palomas y los residuos generados por la colecta.

5.-Se debe programar una actividad de sensibilización de la comunidad para evitar o disminuir la cría de esta especie.

6.-Presentar informe final, que muestre los resultados del Monitoreo mensual, con el fin de verificar la eficiencia del método implementado.

7.- Notificar a esta Entidad con ocho (8) días de anticipación, el inicio de las actividades de caza control de palomas domésticas y de remoción de nidos y huevos de las aves silvestres listadas anteriormente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO CUARTO.-El permiso de caza control se otorga por el término de un (01) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.. En caso de requerir la prórroga del permiso de caza control, quedará sujeto a los resultados obtenidos durante el (01) año de vigencia de la modificación del permiso.

ARTÍCULO QUINTO La empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, en caso de requerir la ampliación de los individuos a capturar o cambio de la metodología propuesta para la disposición final de los individuos o el número a capturar, deberá informar previamente a la Corporación, para su debida aprobación.

ARTICULO SEXTO - La empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, no podrá realizar caza control desconociendo las previsiones de la presente resolución, el incumplimiento lo hará acoderar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO - Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto en los términos indicados en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual establece " *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez...*"

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Díaz Granados
Revisó: Alfredo Martínez G

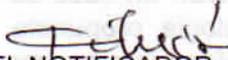


1700-37

RESOLUCIÓN N° 1374
DE FECHA 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CAZA CONTROL DE LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 MAY 2018 () del mes de _____ del año dos mil (20) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Clayton Camilo Ospina Toledo Quien exhibió la C.C. No. 39.098.308 expedida en PUTO en calidad de Administrador de la Asociación PL. En el acto se hace entrega de una copia de la Resolución No. 1374 de 02 MAYO 2018


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc: N. 39098308 de Puto

Exp 4453


CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General